



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*

*Trabajamos Juntos...*

*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*



**ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2025-MPC**

Contumazá, 03 de noviembre de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**

**VISTO:** La Carta CPSAA-RS-0344-2025, emitida por el Gerente de Relaciones Comunitarias de Cementos Pacasmayo;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8 ha establecido que son atribuciones del Concejo Municipal:

*"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";*

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

*"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.*

*Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.*

*Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"*

**Artículo 39°.-**

*"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

**Artículo 41°.-**

*"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se concluye que los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

*"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".*

Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

*Contumazá*

*Trabajamos Juntos...*

*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, el artículo 55° del citado cuerpo normativo establece que constituyen el patrimonio de cada municipalidad sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el inciso 7 del artículo 56° de la precitada Ley indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyen en su favor;

Que, el artículo 64° del dispositivo en mención señala que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, el artículo 68° de la acotada ley señala que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

En atención al Oficio N° 0638-2025/MPC-A el Gerente de Relaciones Comunitarias de Cementos Pacasmayo mediante Carta CPSAA-RS-0344-2025, del 20 de octubre del 2025, comunica que: **"siguiendo la política de donaciones de la empresa, precedemos a donarles 500 bolsas de CEMENTO EXTRA FORTE TIPO ICO x 42.5 Kg. Por el valor de S/. 11,888.50 (Once Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 50/100 soles), las cuales servirá para realizar lo indicado en la carta de la solicitud";**

Que, la donación se debe entender como un acto de liberalidad que un tercero, entrega a título oneroso la titularidad y libre disposición de bienes muebles, en el presente caso se pone en conocimiento la intención de donación por parte de Cementos Pacasmayo hacia la Municipalidad Provincial de Contumazá la cantidad de **500 BOLSAS DE CEMENTO EXTRA FORTE TIPO ICO x 42.5 Kg. Por el valor de S/ 11,888.50 (Once Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 50/100 soles);**

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Extraordinaria de fecha 03 de noviembre de 2025:

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** La donación de 500 BOLSAS DE CEMENTO EXTRA FORTE TIPO ICO x 42.5 Kg. Por el valor de S/ 11,888.50 (Once Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 50/100 Soles), que serán distribuidas de la siguiente manera:

- Mejoramiento de la infraestructura de la "Institución Educativa Primaria N° 82925-El Mote" del distrito y provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER** a la Empresa Cementos Pacasmayo a nombre del pueblo de Contumazá por tan importante apoyo que contribuirá al desarrollo de la Provincia.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el presente acuerdo se haga de conocimiento de la Empresa Cementos Pacasmayo a fin de que se tome conocimiento del destino dado a la donación.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA  
Mg. *Enrique Edin Cedrón Leon*  
ALCALDE